

Dirección General de Transporte

DISPOSICIÓN N° 130/2020

Neuquén, 29 de Mayo de 2020

VISTO:

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2360</u>
Fecha <u>24/11/2020</u>

El Expediente N° OE-1739-M-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente fue iniciado bajo la carátula de iniciador "Municipalidad - Dirección de transporte" con Motivo: Elevan orden de servicio N° 1780 Empresa Indalo SA.

Que a fs. 02 a 06 consta: Acta de Infracción N° 949 serie "A" de fecha 04 de marzo de 2020; Orden de Servicio N° 1780 en original y copia simple donde se notifica a la empresa del acta de infracción y nota N° 207/20 del informe de División Transporte Publico Dirección Municipal de Atención al Ciudadano sobre incumplimientos en el servicio el día 04 de marzo de 2020, en las Líneas 1,6,7A,8,9,12,13,15 y 101 respectivamente.-

Que a fs.07 a 08 se encuentra Nota de Pedido N° 1244 mediante la cual la empresa INDALO S.A realiza descargo respecto al acta de infracción referenciada.

Que esta Dirección no considera procedente hacer lugar al descargo realizado por la empresa INDALO S.A. toda vez que dentro de los factores a evaluar respecto a la eficiencia del servicio se incluyen el cumplimiento de intervalos u horarios de paso como así también el cumplimiento del recorrido; siendo la prestación irregular de los servicios en relación a las condiciones autorizadas por la normativa vigente, contemplada dentro de las penalidades.-

Que es necesario dictaminar la Disposición interna para confirmar el Acta de Infracción arriba citada como así también la sanción correspondiente, acorde a las normativas vigentes.

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE

ARTICULO 1º) CONFIRMASE el Acta de Infracción N° 0949 serie "A" labrada a la empresa INDALO S.A., por la Dirección General de Transporte con fecha 04 de marzo de 2020 por incumplimiento al Artículo 69º) de la Ordenanza N° 11641 - Título V Del Régimen de las Penalidades y Caducidad de las Concesiones - Capítulo I De las Penalidades: Inciso 19) INCUMPLIMIENTO DE HORARIOS: El incumplimiento de los horarios establecidos para la prestación de los servicios: 1.500 VTB; 20) INCUMPLIMIENTO DE FRECUENCIA Y SERVICIOS DEFICIENTES: El incumplimiento de las frecuencias establecidas por la Autoridad de Aplicación y/o la prestación del servicio en forma deficiente: 1.500 VTB.

ARTICULO 2º) DETERMINESE la sanción a aplicar en el artículo precedente por un todo con una multa de 3.000 VTB (Valor Tarifa Básica) equivalentes al día de la fecha.

ARTICULO 3º) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE**

ES COPIA FIEL

ALVAREZ, MARILINA
Jefe de División
Despacho y Administración
Subsecretaría de Transporte

GUICHARDUSO GERARDO
Director General de Transporte
Subsecretaría de Transporte
Secretaría de Movilidad

Terminal de Omnibus Neuquén - Puerta A
Tel: 4491200 Int. 4661

www.ciudadneuquen.gov.ar